

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20236000296031



Bogotá D.C. 19-12-2023

Señor(a)
ANONIMO (a)
 Ciudad.

ASUNTO: Respuesta Radicado IDR D No. 20232400401412 fecha de radicado el 30-11-2023

Reciba un cordial saludo

En atención a la petición del asunto, donde manifiesta: *“(...) Ya les he dicho que son varios los parques de el barrio madelena localidad de ciudad bolivar que están cercados con polisombras en muchos no se ven obreros o se ven solo levantando los ladrillos y volviendo a colocar ya puse mi requerimiento por este me diò estoy escribiendo hace varios dias (...)”*

Frente a su solicitud, me permito informarle que con el fin de dar una respuesta de fondo es importante la informacion de los parques a que hace referencia, se requiere mayor información como nombre, ubicación código etc.

Sin embargo, a continuación, me permito relacionar los parques ubicados en el Barrio Madelena objeto de su petición.

CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	ESCALA	ESTADO
19-609	Urbanización Madelena Iii Y Iv Sector	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE DE BOLSILLO	CERTIFICADO
19-610	Desarrollo Madelena III y IV Sector	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE VECINAL	CERTIFICADO
19-635	Urbanización Madelena III y IV Sector	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE DE BOLSILLO	CERTIFICADO
19-659	Urbanización Madelena I y II Sector	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE DE BOLSILLO	CERTIFICADO
19-749	Urb Reserva De Madelena Cpa	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE VECINAL	CERTIFICADO
19-754	Urb Reserva De Madelena Parque 4 Y 5	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE VECINAL	CERTIFICADO
19-757	Urb Reserva De Madelena	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE VECINAL	CERTIFICADO
19-758	Urb Reserva De Madelena	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE VECINAL	CERTIFICADO
19-759	Urb Reserva De Madelena	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE VECINAL	CERTIFICADO
19-760	Urb Reserva De Madelena	CIUDAD BOLIVAR	PARQUE VECINAL	CERTIFICADO

Respecto al cerramiento del parque, se estaría claramente contraviniendo el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., Decreto 190 de 2004, que en su artículo 260, como reza: “Cerramientos o controles”, establece: “No se permiten los cerramientos o controles en parques Vecinales y de Bolsillo”; por tanto, de manera general, en los parques vecinales y de bolsillo se deberá preservar el libre acceso de toda la comunidad manteniéndose abiertos para el uso, goce y disfrute de los ciudadanos

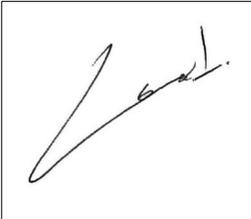
De igual forma, siendo la Alcaldía Local, primera autoridad policiva de la localidad, será la encargada de realizar el control del espacio público de los parques vecinales y de bolsillo cuyas atribuciones específicas especiales en el tema objeto de la situación referida, están contenidas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, y 13 del artículo 86 “Atribuciones” del citado Decreto 1421 de 1993 así:

Corresponde a los Alcaldes Locales:

4. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
5. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*
6. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
7. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
8. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*
13. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor (...)*

Por lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a esta Entidad.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 20232400402412

Copia: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar– alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Amanda Teresa Cuervo Rodríguez- Apoyo A La Gestión -Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Amanda Teresa Cuervo Rodríguez- Apoyo A La Gestión -Subdirección Técnica de Parques

Revisó: David Rojas – Abogado STP

Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso – Subdirector Técnico de Parques